

ORDENANZA Nro. 1453

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Transferir en venta a favor de los Señores Jose Alberto MORENO, M.I. Nro. 8.040.374, y de Maria de la Cruz AVILA de MORENO, L.C. Nro. 4.462.338, ambos con domicilio en el Barrio Alta Rioja, un lote de terreno de propiedad municipal identificado de acuerdo a la siguiente nomenclatura catastral: Lote "j", Manzana 161, Plano Nro. 2 del loteo Alta Rioja, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Frente Oeste:10,00 m., lindando con calle "Andalucia". Contra Frente este: 10,39 m., lindando con lote "d". Lado Sur: 45,87 m., lindando con lote "i" y lado Norte: 47,24 m., lindando con lotes "a","b" y "c", superficie:468,95 m2.

ARTICULO 2do.- Fijanse en la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con QUINCE Centavos (A 934,15), el valor del inmueble, que podra ser abonado de contado o hasta el maximo de cuotas que determinara el organismo competente. De optar los compradores por el pago en cuotas mensuales, la misma debera hacerse efectiva hasta el DIEZ (10) de cada mes, debiendose abonar la primera de ellas al momento de firmar el boleto de compra-venta.

ARTICULO 3ro.- Por Escribania municipal procedase a confeccionar el boleto de compra-venta, previa intervencion de la Direccion General de Rentas, quien establecera el plan de pagos en acuerdo con los adquirientes. El boleto de compra-venta sera con pacto de retroventa y se autoriza a Escribania Municipal, para que una vez totalizado el pago de la deuda labre la pertinente escritura traslativa de dominio, corriendo los gastos que demande la concrecion de la presente operacion por cuenta de los adquirientes.

ARTICULO 4to.- El incumplimiento del pago dentro del lapso establecido dara lugar a la aplicacion del interes contemplado en las disposiciones en vigencia, como asi tambien el atraso de CUATRO (4) cuotas consecutivas, otorga el pleno derecho a esta Comuna a rescindir el contrato.

ARTICULO 5to.- El producto de la venta ingresara a Rentas Generales con imputacion al rubro "Venta de Tierras Municipales".

ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, dese al registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.